



Convenio de Reciprocidad entre Club Uruguay y Club 50

Club de Uruguay y Club 50 acuerdan establecer un régimen de intercambio para sus asociados, el que se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

1. Tanto los señores socios vigentes o activos del Club de Uruguay como los de Club 50, podrán concurrir con sus visitas al otro Club, y hacer uso de sus comedores y bares.
2. Para corroborar las identidades de los socios de ambas partes, cada Club enviará trimestralmente un listado con el nombre de los socios vigentes y su cédula de identidad.
3. Ambos clubes sólo podrán hacer uso de las corresponsalías de los socios activos con sus cuotas sociales al día.
4. A fin de obtener las franquicias en ambos clubes, éstos se avisarán recíprocamente vía email las fechas entre las cuales se concretará la visita de un socio al club corresponsal.
5. Para lo que indica el número anterior, los socios deben solicitar este aviso a su club de origen con un plazo de antelación de al menos 3 días.
6. Todos los miembros visitantes deben cumplir con las Reglas de la Casa y Estatutos del Club Anfitrión.
7. Los Directores de ambos Clubes se guardan el derecho de limitar el acceso de algún socio a sus dependencias.
8. Ambos Clubes acuerdan anunciar el nuevo acuerdo de reciprocidad en su boletín.
9. Este convenio tendrá una vigencia indefinida. En el caso de que una de las dos instituciones se vea obligada a poner término a este convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte con noventa días de anticipación.